

RESOLUCIÓN No. 2011035918 DE 20 de Septiembre de 2011

Por la cual se concede un Registro Sanitario

El Subdirector de Registros Sanitarios del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto Reglamentario 4725 de 2005 y la Resolución Número 251280 de 2000,.

CONSIDERANDO

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Subdirección de Registros Sanitarios, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años a

PRODUCTO:

TENSIOMETRO ANEROIDE Y MERCURIAL - BOKANG INSTRUMENTS

REGISTRO SANITARIO NO.: INVIMA 2011DM-0007951

VIGENTE HASTA:

TIPO DE REGISTRO:

IMPORTAR Y VENDER

TITULAR(ES): FABRICANTE(S): CORALMEDICA LTDA. CON DOMICILIO EN BOGOTA - D.C. WENZHOU BOKANG INSTRUMENTS CO. LTD CON DOMICILIO EN CHINA

IMPORTADOR(ES):

TIPO DE DISPOSITIVO

CORALMEDICA LTDA. CON DOMICILIO EN BOGOTA - D.C.

RIESGO:

USOS:

NO INVASIVO

COMPOSICIÓN:

BRAZALETES DE NYLON O ALGODÓN EN DIFERENTES TAMAÑOS (ADULTO, PEDIATRICO, NIÑO, INFANTIL O NEONATAL, PERAS PARA INSUFLACION, VALVULAS. TUBOS EN ESPIRAL, BOLSAS PARA BRAZALETES,

MANOMETROS Y PEDESTALES CON RUEDAS.

PARA MEDIR LA TENSION ARTERIAL DE FORMA MANUAL EN BRAZO O

PIERNA

PRESENTACIÓN COMERCIAL: EMPAQUE UNITARIO CON ACCESORIOS.

BK2000 / BK2020 / BK2021 / BK2022.

OBSERVACIONES:

EL PRESENTE REGISTRO AMPARA LAS SIGUIENTES REFERENCIAS: MERCURIAL BK1001 / BK1001-3001 / BK1002 / BK1003 / BK1003P / BK1004 / BK1005 / BK1007 / BK1008 / BK1009 / BK1010 / BK1011. ANEROIDES BK2001 / BK2001-3001 / BK2002 /BK2001A / BK2002A / BK2002C / BK2003 / BK2004 / BK2005 / BK2006 / BK2007 / BK2008 / BK2009 / BK2010 / BK2011 / BK2012 /BK2013 / BK2015 / BK2015-2 / BK2066 / BK2066-3001 / BK2098 / BK2099 /

EXPEDIENTE NO .:

RADICACIÓN NO .:

20039203 2011109640

FECHA DE RADICACION:

20/09/2011

ARTICULO SEGUNDO.- Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante la Subdirección de Registros Sanitarios, dentro de los CINCO (5) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el código Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.-La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO CUARTO.- Los derechos que se deriven de esta resolución quedaran sujetas al control posterior que debe realizar el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA de conformidad con lo previsto por el articulo 22 del Decreto 4725 de 2005.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.€. a los 20 de Septiembre de 2011

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

LUZ HELENA FRANCO CHAPARRO SUBDIRECTOR(A) DE REGISTROS SANITARIOS

